

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.44/Add.1  
18 de marzo de 1983

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 44ª SESION\* (SEGUNDA PARTE)  
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 2 de marzo de 1983, a las 15.00 horas

|                    |            |           |
|--------------------|------------|-----------|
| <u>Presidente:</u> | Sr. OTUNNU | (Uganda)  |
| más tarde,         | Sr. HAYES  | (Irlanda) |

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

\* La primera parte del acta resumida de la sesión se publicó como documento E/CN.4/1983/SR.44.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/16 a 20, 22 y Add.1, 33, 43, 47, 51, 52, 55; E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.38, L.48; E/CN.4/1983/NGO/2, 4, 8 a 15, 21, 25, 27 a 31, 38, 39, 41, 42, 45)

1. El Sr. GONZALEZ PALENCIA (Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos) dice que, en vista de la situación en la frontera septentrional entre Nicaragua y Honduras, la Federación pide a la Comisión que defienda a los campesinos y al pueblo de Nicaragua condenando la violación de sus derechos humanos por pandillas de guardias y contrarrevolucionarios somocistas, armados y apoyados por los Estados Unidos, que mantienen bases militares en Honduras. El movimiento contrarrevolucionario, que surgió tras el éxito de la revolución de julio de 1979, no cuenta con el apoyo del pueblo y, por lo tanto, ha recurrido al terrorismo. Por ejemplo, entre octubre de 1981 y enero de 1983, los terroristas han asesinado a campesinos y niños desarmados en el municipio de Jalapa y en la costa atlántica.
2. El Gobierno de Nicaragua ha formulado repetidos ofrecimientos de diálogo a los Gobiernos de los Estados Unidos y de Honduras. Sin embargo, considera que los Estados Unidos han violado la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, que dispone que ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos o externos de cualquier otro, y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, que consagra el mismo principio.
3. La Federación del orador pide a la Comisión que ayude a poner fin a la utilización de bases en territorio hondureño para la agresión armada y las operaciones terroristas contra Nicaragua, a la corriente de armamentos para los contrarrevolucionarios, a la participación de los Estados Unidos en la financiación, formación y organización de fuerzas clandestinas contra Nicaragua, a la presencia de naves de los Estados Unidos en aguas centroamericanas y a los vuelos de aviones espías. Pide también que los Estados Unidos se comprometan a no intervenir en Nicaragua o en cualquier otro lugar de América central.
4. El Sr. Hayes (Irlanda) ocupa la Presidencia.
5. El Sr. WIESNER (Observador de Austria) dice que el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16), es el primer paso decisivo hacia la abolición de la pena capital, de la que tales ejecuciones son sólo una manifestación. Si la Comisión logra elaborar un proyecto de protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a la abolición de la pena capital, no existiría base jurídica para las ejecuciones en gran escala.
6. Aunque la delegación de Austria comprende que la abolición de la pena capital es un objetivo distante, aprecia el hecho de que varios órganos de las Naciones Unidas están ocupándose de la cuestión. A este respecto, el orador señala a la atención de la Comisión los trabajos del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención de delito y tratamiento del delincuente (Caracas, 1980), que examinó el problema de las ejecuciones extrajudiciales en el contexto del abuso de poder. En el período que siguió a ese Congreso, la Asamblea General, en sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo sexto, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinase la cuestión con miras a formular recomendaciones.

En su séptimo período de sesiones, el Comité aprobó una resolución en la que pedía al Secretario General que pusiese a disposición del Comité en su siguiente período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos realizados por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Se pidió también al Secretario General que pusiese a disposición del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente su siguiente informe quinquenal sobre la pena capital en 1984.

7. En vista de que los trabajos de los diversos órganos de las Naciones Unidas sobre estas cuestiones deben ser coordinados, toda labor futura del Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias debe tener en cuenta los trabajos del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. La delegación de Austria propuso que se prorrogue el mandato del Relator Especial y apoyará cualquier iniciativa con tal fin.

8. La supresión de la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias será un largo proceso ya que antes deben agotarse todos los recursos legales. Un primer paso en el buen sentido consistiría en hacer automático el procedimiento de apelación en los países en que exista. Otra medida decisiva sería que los Estados Miembros se abstuviesen de proceder a ejecuciones sumarias o arbitrarias cuando sus leyes prevean el indulto y la conmutación de la sentencia.

9. La delegación de Austria ha hecho esas sugerencias con ánimo de despolitizar la labor de la Comisión y cuenta con el apoyo de los que se preocupan por los derechos humanos y su protección y promoción.

10. El Sr. SOFFER (Observador de Israel) señala a la atención de la Comisión la angustiosa situación de la comunidad judía en la Unión Soviética, cuya situación ha empeorado drásticamente en los últimos años. Mientras que las autoridades soviéticas han intensificado la opresión sistemática obligando a más de 250.000 judíos a abandonar la Unión Soviética, han reducido simultáneamente el número de judíos a los que se permite emigrar anualmente. Esta restricción ilegal de la libertad de circulación de los judíos que tratan de ir a Israel es una violación flagrante de un derecho consagrado en los convenios internacionales firmados y ratificados por la Unión Soviética, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 1975.

11. Las autoridades soviéticas emplean otros medios ilegales, incluso procedimientos burocráticos arbitrarios para limitar la emigración judía. Los que consiguen solicitar la emigración son condenados a períodos indefinidos de espera y la mayor parte de las respuestas, cuando finalmente se reciben, son negativas. El propio hecho de solicitar permiso para abandonar el país somete a los solicitantes a represalias de las autoridades en la forma de despido de sus empleos, persecución y humillación sin recurso legal, expulsión de sus hijos de los establecimientos docentes y conscripción selectiva y punitiva en las fuerzas armadas. Los judíos a los que se les niega el visado para ir a Israel son tratados como parias de una sociedad que los ha rechazado.

12. Otros miles de judíos han sido detenidos y sentenciados a prisión o al exilio bajo acusaciones falsas. El orador proporciona una lista de nombres de estas personas, ninguna de las cuales ha violado nunca la ley. Continúan siendo castigadas injustamente y se les niegan sus derechos humanos fundamentales.

13. Solicitar el derecho a emigrar a Israel es una iniciativa cada vez más peligrosa. Al mismo tiempo, los judíos de la Unión Soviética están sometidos a una campaña oficial de discriminación antisemita que se ha intensificado espectacularmente en los últimos años. En muchas instituciones de educación superior, se excluye sistemáticamente a los judíos de los puestos de alto nivel. El Gobierno soviético prosigue una política cultural destinada a desvincular a los judíos soviéticos de su patrimonio y que constituye una violación manifiesta de las obligaciones contraídas por la Unión Soviética en virtud de las convenciones de derechos humanos que ha firmado y de sus propias leyes y Constitución, la cual pretende garantizar la igualdad de derechos en todos los aspectos a todas las nacionalidades soviéticas. La prohibición de utilizar la lengua hebrea es característica de la política soviética con respecto a la cultura judía en general. No se publican libros en ningún idioma sobre historia, literatura o cultura judías y no existen cursos o escuelas en las que los judíos puedan estudiar estas disciplinas.
14. Asimismo, los judíos soviéticos continúan siendo desfavorecidos con respecto a las prácticas religiosas; no se permite publicar biblias hebreas y existen menos de 60 sinagogas. A diferencia de otras religiones, se niega a los judíos la posibilidad de organizar asociaciones centrales o regionales.
15. Israel continuará protestando mientras continúen esas violaciones flagrantes y abominables de las normas internacionales. Pide al Gobierno soviético que cumpla sus obligaciones legales internacionales poniendo fin al hostigamiento de los judíos que tratan de abandonar la Unión Soviética con destino a Israel y permitiendo a los judíos que prefieren quedarse en el país disfrutar y propagar su cultura y religión nacionales sin discriminación.
16. El Gobierno de Israel está asimismo profundamente preocupado por las graves violaciones de los derechos humanos que se producen en el Irán y que incluyen la ejecución de judíos. Espera que se tomen medidas para poner fin a tales actos absurdos y que se garantice el respeto de la vida y los derechos de los miembros de todos los credos y minorías en el Irán. Está también indignado porque los 4,500 judíos que viven en Siria siguen sin poder ejercer su derecho elemental a emigrar y reunirse con sus familias en el extranjero, contrariamente a los compromisos contraídos por el Gobierno sirio.
17. El Sr. ABOUREZK (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que, en el actual período de sesiones, su organización se ve obligada por los recientes acontecimientos de Guatemala a referirse a la crítica cuestión de los derechos humanos de la mayoría india de ese país.
18. Bajo el Gobierno militar de Guatemala, los indios han sido víctimas de asesinatos colectivos, de desplazamientos en masa de sus propias comunidades y de conscripción militar forzosa de sus jóvenes. Se calcula que más de 10.000 indios y campesinos fueron muertos por el ejército el año anterior. Según el testimonio de muchas organizaciones de derechos humanos la responsabilidad de esos asesinatos se ha atribuido al Gobierno de Guatemala. La Conferencia de Obispos Católicos de Guatemala calcula que la séptima parte de la población guatemalteca ha sido obligada a buscar refugio en las montañas, entre las comunidades rurales, en los barrios pobres de las ciudades o en campamentos al otro lado de las fronteras mexicana y hondureña.

19. Es importante observar que los indios de Guatemala son miembros de sociedades tradicionales y transmiten oralmente las tradiciones de su pueblo de generación en generación. En vista de que se está exterminando rápidamente a los ancianos, la tradición india también está muriendo. Actualmente la única ideología de los indios es sobrevivir.

20. Debe también observarse que continúan las ventas de equipo militar a Guatemala para ser utilizado contra la población india. Entre 1977 y 1981, Israel fue el único abastecedor de este equipo, pero desde el reciente golpe militar en Guatemala se le han unido los Estados Unidos. En ninguna forma se puede considerar que las exportaciones de equipo militar contribuyen a reducir el derramamiento de sangre y el sufrimiento de ese país. La delegación del orador insta a la Comisión a que designe un relator especial para que investigue la situación de los derechos humanos en Guatemala.

21. Otra zona motivo de preocupación es el Canadá, donde el Gobierno niega a la población india el derecho a elegir libremente sus propios sistemas económicos y políticos y a ejercer el control de su tierra y sus recursos. Mientras afirma que da participación a los indios en el establecimiento de la "autonomía", el Gobierno del Canadá está ejerciendo presiones económicas y políticas sobre ese pueblo. Igualmente grave es la alarmante tasa de mortalidad de los indios en el Canadá como consecuencia de la deficiente o descuidada atención sanitaria que presta el Gobierno. El editor del Canadian Journal of Public Health ha pedido recientemente que el Gobierno del Canadá invite a la Organización Mundial de la Salud a que investigue esa situación.

22. Con respecto a la situación de los derechos humanos de los indios en los Estados Unidos, ha proseguido el reasentamiento por la fuerza de 8.000 navajos en Arizona; los que opusieron resistencia fueron procesados. La Organización del orador insta enérgicamente al Gobierno de los Estados Unidos a que ponga fin a ese proceso de reasentamiento.

23. El orador debe informar nuevamente de que no se han logrado progresos en los casos de Leonard Peltier y Richard Marshall, dos activistas políticos indios que cumplen condenas de cadena perpetua en prisiones de los Estados Unidos. Amnesty International ha propuesto que se les juzgue nuevamente debido a graves irregularidades en los juicios originales.

24. Después de señalar a la atención de la Comisión la situación de los indios yanomami en el Brasil, el orador se remite al documento E/CN.4/1983/NGO/31, que ofrece soluciones constructivas en interés tanto de los yanomamis como del Gobierno del Brasil.

25. La Organización del orador se ha visto alentada por la creciente atención prestada a la cuestión de los indios en Nicaragua. Además, el Gobierno de ese país ha realizado decididos esfuerzos para mejorar sus relaciones con la población india. El documento E/CN.4/1983/NGO/10 contiene el informe de la Organización del orador sobre la investigación que realizara recientemente.

26. El Consejo insta a los gobiernos del hemisferio occidental que tienen poblaciones indias a que consideren seriamente los derechos humanos de los pueblos indios, refutando así la idea de que esos pueblos tienen importancia marginal.

27. El Sr. KOOLJMAN (Países Bajos) dice que preocupa mucho a su delegación el hecho de que algunos países se nieguen a colaborar con la Comisión cuando ésta decide tomar medidas con respecto a las situaciones de derechos humanos en esos países. Tales países sostienen a menudo que las decisiones que a ese respecto toma la Comisión constituyen una injerencia en sus asuntos internos. Desde el punto de vista jurídico, esa posición es completamente infundada. La base legislativa de la competencia de la Comisión a ese respecto es la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, que autoriza a la Comisión a "efectuar... un estudio a fondo de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos". Así pues, corresponde a la Comisión decidir cuándo una situación exige un estudio a fondo. Evidentemente, tal estudio se podría realizar de forma más fructífera si el país en cuestión coopera con la Comisión, de conformidad con la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social y la resolución 37/200 de la Asamblea General. Además, las autoridades del país interesado tienen derecho a expresar sus opiniones acerca del resultado del estudio de la Comisión sobre la base de lo cual la Comisión decide las nuevas medidas que habrán de tomarse.

28. Así, la Comisión ha opinado que las cuestiones de derechos humanos interesan a la comunidad internacional en su conjunto y, en varias ocasiones, ha lamentado la falta de voluntad de ciertos países de cooperar con ella. Por lo tanto, la delegación de los Países Bajos celebra el hecho de que el actual Gobierno de Guatemala haya adoptado una actitud positiva con respecto a la cooperación con la Comisión. Asimismo, ha tomado nota con satisfacción de que el Gobierno del Irán está dispuesto a recibir a un enviado del Secretario General para examinar las cuestiones de derechos humanos.

29. Sin embargo, es de lamentar que el Gobierno de Polonia persiste en su negativa de cooperar con la Comisión en aplicación de la resolución 1982/26 de la Comisión. El informe presentado por el Secretario General Adjunto Sr. Gobbi (E/CN.4/1983/18) es un documento útil, pero hubiera sido aún más valioso si hubiera sido el resultado de un diálogo con las autoridades polacas. A juicio de la delegación de los Países Bajos, la Comisión debe pedir al Gobierno de Polonia que considere de nuevo su posición de que la resolución 1982/26 de la Comisión es ilegal.

30. En cuanto a la situación en Polonia, la delegación de los Países Bajos no está convencida de que se haya restablecido el respeto de los derechos humanos en ese país. La suspensión de la ley marcial el 30 de diciembre de 1982 no ha creado una situación comparable a la que existía con anterioridad a diciembre de 1981. Se han restringido gravemente los derechos a la libertad de expresión, libertad de asociación y reunión pacífica. Es asimismo motivo de grave preocupación el hecho de que muchas personas continúen en prisión, ya sea en espera de ser juzgadas por violación de la ley marcial o cumpliendo sentencias graves de prisión por delitos en virtud de las disposiciones de la ley marcial. La delegación de los Países Bajos insta urgentemente a las autoridades polacas a que pongan fin a sus restricciones al libre ejercicio de los derechos humanos y a que revise las graves sentencias de prisión impuestas a fin de crear una atmósfera conducente al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos los ciudadanos polacos.

31. Con respecto a la situación de los derechos humanos en el Irán, los informes que tiene ante sí la Comisión (E/CN.4/1983/19 y 52) suscitan la más grave preocupación. Los informes se refieren a presuntos encarcelamientos por razones de

conciencia, religión y credo, la continua persecución de los bahaf, la detención sin juicio, la tortura y la ejecución de miles de personas, incluso niños y mujeres embarazadas. Parece haber una ausencia casi completa de las garantías procesales y legales previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que el Irán es parte. Las ejecuciones ordenadas por tribunales revolucionarios están sin duda comprendidas en las definiciones que figuran en el párrafo 66 del informe sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16). Por lo tanto, la delegación de los Países Bajos considera necesario que la Comisión mantenga bajo examen la situación de los derechos humanos en el Irán. Espera que las autoridades iraníes cooperen con el representante del Secretario General, que deberá informar a la Comisión en su siguiente período de sesiones.

32. La delegación de los Países Bajos felicita al Gobierno y al pueblo de Bolivia por el pleno restablecimiento del respeto de los derechos humanos y comparte la opinión expresada por el Enviado Especial en el párrafo 112 de su informe (E/CN.4/1983/22) de que las Naciones Unidas, mediante el asesoramiento y la asistencia "continúen apoyando y promoviendo el esfuerzo interno... dirigido a lograr la plena vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Bolivia". La responsabilidad de las Naciones Unidas no termina cuando se puede considerar que un caso ha concluido.

33. El informe del Representante Especial en El Salvador (E/CN.4/1983/20) no permite una satisfacción análoga. Ofrece el cuadro de un país asolado por la guerra donde ocurren diariamente las más horrendas violaciones de los derechos humanos básicos. Si bien el Gobierno de los Países Bajos ha realizado una investigación de los asesinatos de cuatro reporteros de televisión neerlandeses en El Salvador en marzo de 1982 y ha llegado a la conclusión de que fueron muertos por soldados del ejército regular de El Salvador, no ha podido determinar si fueron muertos por accidente o deliberadamente. Cualquiera que sea la verdad, la situación actual en El Salvador es motivo de profunda preocupación y exige una acción continua por parte de la comunidad internacional. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, el cuadro es tan sombrío como lo fue en 1982, mientras que, en la esfera de los derechos civiles y políticos los cambios han sido sólo mínimos. La delegación de los Países Bajos comparte la opinión del Representante Especial de que, mientras prosiga la lucha civil y la guerra interna, las perspectivas de un mayor respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son muy sombrías. Por lo tanto, un diálogo entre todas las fuerzas políticas del país con miras a llegar a un arreglo político general parece ser la única vía para poner fin al actual estancamiento. La delegación de los Países Bajos insta al Gobierno de El Salvador que haga lo posible por fortalecer el control de todas las dependencias gubernamentales a fin de mejorar las perspectivas de una pronta restauración del régimen de derecho de ese país.

34. La delegación de los Países Bajos ha tomado nota con decepción del informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1983/9). Opina que, en vista de que Chile votó a favor de la resolución 37/200 de la Asamblea General, es tiempo de que deponga su actitud de no colaboración, especialmente en vista de que la Comisión ya no adopta un criterio selectivo respecto de las violaciones de derechos humanos, como se desprende de la lista de situaciones en países que tiene ante sí para su examen. Es motivo de preocupación el hecho de que no haya mejorado la situación de los derechos humanos en Chile y que no se hayan tomado medidas

concretas, tales como la abolición del estado de emergencia y el restablecimiento del orden legal democrático tradicional, a fin de corregirla. El establecimiento de una comisión especial para estudiar el posible retorno de exiliados al país ha dado lugar a un cierto optimismo, pero los resultados han sido decepcionantes: en realidad, sólo se ha permitido regresar a 125 de los muchos miles de exiliados. El informe del Relator Especial se refiere a frecuentes violaciones del derecho a la integridad física y moral como resultado de la tortura física y psicológica y, en vista de esas y otras violaciones de los derechos humanos en Chile, hay razón para prorrogar el mandato del Relator Especial.

35. La delegación de los Países Bajos lamenta sinceramente que un relator especial no haya preparado un informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. Ha tenido que fiarse exclusivamente de los informes presentados por organizaciones, casi todas ellas no gubernamentales, y de las comunicaciones transmitidas por el Gobierno de Guatemala y enumeradas en el documento E/CN.4/1983/47. Si bien se han observado algunas mejoras con respecto a los derechos humanos en las ciudades, la situación en el campo registra todavía violaciones en gran escala de derechos humanos, especialmente de la población campesina indígena. Es difícil creer que todas esas organizaciones hayan sido engañadas por la propaganda. Por lo tanto, es urgentemente necesario que la Comisión designe un relator especial que pueda realizar una investigación sobre el terreno lo antes posible. La delegación de los Países Bajos celebra la buena voluntad del Gobierno de Guatemala de cooperar con la Comisión y con el Relator Especial, así como la invitación formulada por las autoridades guatemaltecas al Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias para visitar el país. Es de esperar que el espíritu de cooperación del Gobierno de Guatemala sea también una señal de su buena voluntad de tomar prontas medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos.

36. Con respecto a los derechos humanos en Turquía, el Gobierno de los Países Bajos y otros cuatro Estados miembros del Consejo de Europa han remitido la situación a la Comisión Europea de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 24 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

37. El hecho de que el orador se haya referido extensamente a la situación en algunos países no quiere decir que la delegación de los Países Bajos considere que la situación en el resto del mundo es brillante. Violaciones de derechos humanos -a menudo horribles- ocurren en todas partes del mundo y la delegación de los Países Bajos ha tomado nota con preocupación de los informes que se refieren a situaciones de derechos humanos en países que no han sido examinados por la Comisión. El peligro de violaciones de la dignidad humana existe en todas partes y ningún Estado es inmune a él. Los gobiernos del mundo han proclamado voluntariamente las normas que se deben respetar y les corresponde actuar en consecuencia.

38. El Sr. OVSIUK (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que, en contra de la opinión expresada por el representante de Israel, la mayoría de los judíos soviéticos desean vivir y trabajar en su patria socialista. No tienen deseos de dirigirse a un país empeñado en una guerra agresiva. Las formalidades para la entrada y la salida están controladas de conformidad con las leyes de la Unión Soviética y las obligaciones internacionales, tal como sucede en otros países, y la delegación de Ucrania considera una injerencia inadmisible que Israel trate de dictar leyes de inmigración y emigración a la Unión Soviética. Es asimismo inadmisible que se distraiga así a la Comisión de su examen de la cuestión de las violaciones manifiestas de los derechos humanos.

39. Las violaciones manifiestas y masivas de derechos humanos en Guatemala y El Salvador han privado a decenas de miles de personas de su derecho básico a la vida y han creado una situación peligrosa para la paz en la región. Existe una tendencia a aumentar la represión como consecuencia del apoyo directo que brindan los Estados Unidos a los regímenes dictatoriales de esos países. Esta situación es motivo de legítima preocupación para la comunidad internacional. Las violaciones de derechos humanos revisten tal amplitud que adquieren carácter de genocidio y a Guatemala se le conoce ya como "el país de los desaparecidos". Desde 1954, 100.000 personas han sido secuestradas o asesinadas. Recientemente se ha observado una tendencia especialmente peligrosa: según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los secuestros y asesinatos han aumentado una vez y media desde que asumió el poder el General Ríos Montt y la exterminación de la población india ha alcanzado proporciones alarmantes.

40. En El Salvador, decenas de miles de personas han sido asesinadas por la Guardia Nacional, y miles han desaparecido; muchas personas han sido torturadas y son muchos los presos políticos encarcelados en condiciones inhumanas. Según el documento E/CN.4/1983/NGO/15, la población civil, incluidos mujeres, niños y ancianos, continúa siendo víctima de matanzas despiadadas.

41. Los regímenes opresivos de estos dictadores difícilmente hubieran podido cometer crímenes en tal escala sin el apoyo de las fuerzas imperialistas respaldados por los monopolios de los Estados Unidos en esos países. El Salvador se ha convertido en una colonia estadounidense, política, económica y culturalmente dependiente de los Estados Unidos. Toda oposición a las violaciones masivas de derechos humanos es cruelmente reprimida. A fin de apoyar a los regímenes dictatoriales en varios países latinoamericanos y de continuar explotando sus recursos, los Estados Unidos les proporcionan, así como a Guatemala y a El Salvador en especial, ayuda militar. Los Estados Unidos están considerando la posibilidad de suministrar unos 60 millones de dólares en ayuda militar adicional, que las fuentes oficiales de los Estados Unidos justifican alegando que las situaciones de derechos humanos en esos países han mejorado. Tal falseamiento de los hechos es intencional, y la ausencia de todo mejoramiento de la situación ha sido confirmada hasta por congresistas de los Estados Unidos.

42. Sin esa ayuda militar, los trágicos acontecimientos de esos países no se hubieran producido. En cambio, continúan las actividades de organizaciones terroristas locales, tales como la Mano Blanca de Guatemala, que son utilizadas por los regímenes en cuestión para reforzar su poder. Las víctimas son dirigentes progresistas, miembros de la intelectualidad, el clero y periodistas.

43. Es un hecho bien conocido que el descontento de las masas en esos países nace de las profundas desigualdades sociales y económicas. Un puñado de capitalistas controlan la riqueza nacional básica, mientras que la mayoría de la población vive en la pobreza y carece de derechos. En El Salvador, una pequeña élite blanca posee el 85% de la tierra cultivable, mientras que la tercera parte de la población trabajadora rural no tiene empleo y el 90% de los niños sufre de malnutrición crónica.

44. Las autoridades de esos países tratan de utilizar a la reforma agraria como una justificación. En realidad, la redistribución de la tierra favorece a los propietarios, y decenas de miles de personas se ven ahora amenazadas con la destrucción económica y física, como lo demuestran las ejecuciones ilegales de 3.059 personas en El Salvador en el primer semestre de 1982 únicamente.

45. La situación de los derechos humanos en El Salvador no ha cambiado desde el informe anterior. Es indispensable adoptar medidas urgentes para poner fin al genocidio en ese país y garantizar la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

46. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia) dice que está de acuerdo con el representante del Canadá en el sentido de que el examen del problema de las violaciones de derechos humanos no debe incluir la consideración de conflictos políticos, si bien ambas cuestiones están relacionadas. Los miembros de la Comisión no deben fijar condiciones para el examen de ese problema ya que la Comisión no es el Consejo de Seguridad ni un tribunal internacional. Sin embargo, en vista de su carácter complejo, las violaciones de los derechos humanos no pueden aislarse de los conflictos políticos actuales y los proyectos de resolución que se examinan (E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.38, L.48) serían ineficaces sin un respaldo político. Algunos de esos proyectos de resolución pueden ser inaceptables, ya que condenan las violaciones de los derechos humanos por ciertos regímenes sin referirse a su fuente principal, o sea, el apoyo económico y militar que permite a esos regímenes tomar medidas represivas contra sus pueblos. En ausencia de la justicia social, los factores económicos, sociales y de otro tipo conducen invariablemente a la rebelión, al conflicto y al aumento de las violaciones de los derechos humanos. Los proyectos de resolución deberían pedir a ciertas Potencias importantes que se abstengan de ayudar a los regímenes que habitualmente violan los derechos humanos.

47. Si bien la delegación libia no se opone al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18, prefiere votar a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, que se refiere a las armas y al apoyo militar que suministran ciertos Estados al Gobierno de El Salvador y menciona también el derecho del pueblo de El Salvador a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencia externa.

48. Algunas Potencias imperialistas se injieren manifiestamente en los asuntos internos de otros Estados con miras a imponer su hegemonía política y económica. Por ejemplo, los Estados Unidos de América violan los derechos humanos interviniendo en los asuntos internos de la Jamahiriya Arabe Libia y participando en actos de provocación que constituyen una amenaza directa para la seguridad y la integridad territorial del país. Señalando a la atención de la Comisión la forma en que los Estados Unidos han violado el derecho y las convenciones internacionales con su agresión directa contra el pueblo de su pequeño país, el orador observa que los días 17 y 18 de febrero de 1983 más de 70 aviones militares del portaaviones Nimitz efectuaron excursiones de provocación en el espacio aéreo y las aguas territoriales libias. Aviones estadounidenses AWACS que participaban en operaciones de espionaje en la región oriental de la Jamahiriya obstaculizaron también las comunicaciones civiles y de información. Cuando la falsedad de las acusaciones formuladas en apoyo de esos actos criminales se hizo evidente ante todo el mundo, el Presidente Reagan ordenó que el portaaviones Nimitz abandonase el Golfo de Sirte y se dirigiese a la costa del Líbano. La acusación de que tales operaciones habían sido realizadas en respuesta a concentraciones de tropas libias que se preparaban para atacar al Sudán no ha sido apoyada por declaraciones oficiales sudanesas ni egipcias. En realidad, la situación en las fronteras de estos países con la Jamahiriya ha sido normal. La violación del espacio aéreo y las aguas territoriales libias ha constituido una grave transgresión del derechos y las convenciones internacionales. Las acusaciones formuladas por los Estados Unidos no conceden en ninguna forma a ese país el derecho a cometer tales actos de agresión, ya que si el Sudán hubiera estado expuesto a un ataque de la Jamahiriya, hubiera pedido asistencia a la Liga de los Estados Arabes, cuyo pacto dispone el arreglo de controversias entre los Estados miembros, o del Consejo de Seguridad.

49. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), hablando sobre una cuestión de orden, sugiere que el Consejo de Seguridad sería un foro más adecuado que la Comisión para las observaciones como las que ha formulado el representante de la Jamahiriya Arabe Libia.

50. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia) dice que la objeción del representante de los Estados Unidos está fuera de lugar ya que el tema que se examina, a saber, la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, es general y amplio. Los acontecimientos que ha mencionado se han producido solamente unas pocas semanas antes, y si no se examinan en el momento actual, no podrían ser llevados ante la Comisión en su siguiente período de sesiones. Además, se ha referido no a cuestiones políticas, sino más bien a violaciones reales de los derechos humanos.

51. El PRESIDENTE pide al representante de la Jamahiriya Arabe Libia que limite sus observaciones a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

52. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia) señala que otros representantes han hablado de cuestiones que no corresponden estrictamente a los límites del tema 12 del programa, sino al contexto general de la violación de los derechos humanos. Las violaciones contra la Jamahiriya son violaciones flagrantes de los derechos humanos.

53. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), hablando sobre una cuestión de orden, pide al Presidente que explique si existe alguna relación entre las observaciones hechas por el representante de la Jamahiriya Arabe Libia y el párrafo 1 del artículo 1 de los dos Pactos de Derechos Humanos.

54. El PRESIDENTE dice que entiende que la disposición a la que se ha referido el representante de Cuba se relaciona con el derecho a la libre determinación. Sobre esa base, y siempre que las observaciones de la Jamahiriya Arabe Libia sean pertinentes al derecho a la libre determinación, no habría objeción.

55. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia) dice que las violaciones por los Estados Unidos no se han limitado a su propio país. Los Estados Unidos se han injerido también en los asuntos internos de otros países con miras a ampliar su influencia imperialista. Han establecido bases en muchas partes del mundo, utilizado su flota para aterrorizar a los países no alineados y ha amenazado a los Estados del Caribe y América Latina, impidiendo así a El Salvador, Chile, Guatemala, Bolivia y otros países la expresión de su libre voluntad. Los Estados Unidos han suministrado también a la entidad sionista las armas que le han permitido atacar al Líbano y a otros países vecinos. Además, el apoyo que brindan los Estados Unidos a Sudáfrica ha permitido que ese régimen continúe con sus políticas racistas, su ocupación ilegal de Namibia y sus repetidos ataques a Estados vecinos, tales como Angola.

56. A juicio de la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia, el proyecto de resolución sobre Polonia (E/CN.4/1983/L.37) constituye simplemente un intento de Occidente de explotar las dificultades internas de Polonia. En vista de que se ha levantado la ley marcial y de que se ha puesto en libertad a los detenidos, ese proyecto de resolución ya no es pertinente.

57. El orador elogia las buenas intenciones mostradas por la República Islámica del Irán al cooperar con los representantes internacionales y con el CICR en el estudio de las presuntas violaciones de los derechos humanos en ese país.

58. El Sr. SOKALSKI (Polonia), refiriéndose a las observaciones hechas por oradores anteriores, dice que varias delegaciones que han formulado declaraciones relativas a Polonia, evidentemente no han comprendido los acontecimientos de ese país. La principal preocupación de esas delegaciones parece ser mantener las tensiones el mayor tiempo posible y buscar pretextos para predicar la intolerancia y distraer la atención del mundo de sus propias actividades hipócritas. La delegación de Polonia observa que algunos gobiernos celebran la resolución ilegal sobre Polonia (E/CN.4/1983/1/37), pero debe ponerse en claro que no se debe permitir precedentes simplemente porque algunos gobiernos de la OTAN tratan de establecerlos.

59. La declaración del representante de Irlanda ha sido especialmente reveladora por sus omisiones. Sin embargo, Irlanda no está en situación de reprender a otros países por sus defectos.

60. El orador señala que la interpretación dada por el representante de los Países Bajos a la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social ha sido totalmente falseada; esa resolución define las razones por las que la Comisión no está autorizada a ocuparse de cuestiones tales como la de Polonia. En toda justicia, el representante de los Países Bajos debería haberse referido a la resolución 32/130 de la Asamblea General, y no a la resolución 37/200 que fue apoyada sólo por 81 delegaciones en la Asamblea General.

61. Los que se oponen a la paz social de Polonia parecen olvidar que están tratando con un Estado soberano. Es irónico que algunos de ellos pretendan sermonear al Gobierno de Polonia en una forma abierta y altanera que no se atreverían a utilizar si trataran con las autoridades de sus propios países. En su calidad de Estado europeo soberano parte en el Tratado de Varsovia, Polonia arreglará sus asuntos internos a su propia manera, no en respuesta a presiones externas, y actuará siempre de conformidad con las obligaciones internacionales que ha asumido. Así, la paz en Polonia será asegurada por los polacos para los polacos y no por Potencias extranjeras.

Se levanta la sesión a las 19.55 horas.